



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 12 AGO. 2021

VISTO: El Memorando N° 2425-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 1925089, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), señala que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, el artículo 8° de la Ley refiere que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que rinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, en concordancia con las disposiciones legales precitadas, en el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF (en adelante el Reglamento), establece que para convocar un procedimiento de selección, se debe haber realizado, entre otras actuaciones, la designación de un comité de selección cuando corresponda:

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento, el órgano a cargo de los procedimientos de selección, se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación: los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Por su parte, el numeral 43.2 establece que en la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 43.3 añade que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, sobre el particular, el numeral 44.1 del artículo 44° establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el numeral 44.5 señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas precedentemente para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, mediante Informe N° 323-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA, de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita realizar la proyección mediante acto resolutivo la conformación del comité de selección permanente para los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica para la Adquisición de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios del año 2021; por lo que mediante Memorando N° 2425-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Director Regional de Salud Huancavelica, dispone que se emita la resolución correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 318-2021/GOB.REG-HVCA/GGR;



Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.º DESIGNAR, A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN ENCARGADO DE CONDUCIR LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN: ADJUDICACION SIMPLIFICADA y SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, para la Adquisición de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios del Año 2021, el cual queda conformado de la siguiente manera:

CARGO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Q.F. Víctor Alejandro CORAS RODRIGUEZ Director Ejecutivo de Medicamentos Insumos y Drogas.	Q.F. Anghela María CERRON MEZA Directora de Acceso y Uso de Medicamentos
1er Miembro	CPC. Félix Jesús PEÑA MARTINEZ Supervisor de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales	Bach. Luis Esteban QUISPE LAZARO Encargado del Área de Procesos.
2do Miembro	Lic. Enf. Alfredo OCHOA MUÑOZ Responsable de la Estrategia Sanitaria Regional de Inmunizaciones	C.D. Willian Cristopher CAMPOS CORDOVA Responsable de la Estrategia Sanitaria Regional de Salud Bucal

Artículo 2.º El Comité de Selección a que se refiere el artículo precedente ejercerá sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF.

Artículo 3.º Notifíquese a los interesados, e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - HUANCAMELICA
Mg. Darwin J. Moscoso García
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
CEP 55619

DJMG/GOM/alt.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.